



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de junio de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintiocho, (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

**RADICADO : 2019-782
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTAS.A
DEMANDADO : WILLIAM EUDORO CASTAÑEDA PEREZ
PROVIDENCIA : AUTO 28/08/2021 –DECRETA MEDIDAS CAUTELARES**

Visto el anterior informe secretarial y, al revisar la solicitud presentada por la parte demandante, en relación a los embargos de remanentes, habiendo lugar a ello de conformidad con lo establecido en el artículo 466 de Código General del Proceso, acogerá el Despacho lo peticionado, en consecuencia,

RESUELVE

1.-Decrétese el embargo del remanente de los dineros y bienes que llegaren a desembargarse, siempre y cuando tengan la calidad de embargable, de propiedad del demandado WILLIAM EUDORO CASTAÑEDA PÉREZ, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Barranquilla bajo la radicación 2019-742, seguido por la entidad 7 TECH S.A.S. Líbrese los oficios del caso.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZA

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb343e678ce3c5e14c58c61bf086009b72933a621468ba4b5b4ca969fd97b791

Documento generado en 28/06/2021 09:34:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**